



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1722-R-UNICA-2026

Ica, 6 de octubre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 1454-2026-R-UNICA del Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el artículo 24 del Estatuto Universitario, señala que es atribución y ámbito funcional del Rector, *entre otras*, las siguientes: 24.2 Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera y 24.5 Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la Universidad;

Que, estando al artículo 130 del Estatuto Universitario, los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios son órganos dedicados a la producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la Universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Los Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios dependen del Rectorado, el reglamento respectivo determinará su organización y funciones, así como la creación de nuevos Centros de Producción de Bienes y Prestación de Servicios.

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Universidad, señala que la Universidad cuenta, *entre otros*, con el Centro de producción de bienes: **El Fundo Arrabales**;

Que, con Oficio N° 1454-2026-R-UNICA de fecha 6 de octubre del 2026, el Rector de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, solicita se emita la Resolución Rectoral encargando con eficacia anticipada al 1 de octubre del 2026, al servidor no docente MARCO



ANTONIO TENORIO PORTILLA como director del Centro de Producción de Bienes:
FUNDO ARRABALES;

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por artículo 62 de la ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-ENCARGAR con eficacia anticipada al 1 de octubre del 2026, al servidor administrativo **MARCO ANTONIO TENORIO PORTILLA** como director del Centro de Producción de Bienes: **FUNDO ARRABALES**.

Artículo 2°.-DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3°: COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani
RECTOR



Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL